



# Resolución Ministerial No. 0313-2013-ED

Lima, 26 JUN. 2013

## CONSIDERANDO:

Que, según los literales c) y g) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Ley N° 25762, son atribuciones del Ministerio de Educación, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normatividad y actividades en materia de educación, cultura, deporte y recreación; así como, promover la participación de la comunidad en la gestión y el desarrollo educativo, estableciendo los mecanismos apropiados;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria del referido Decreto Ley dispone que el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2007-ED, se declara de preferente interés sectorial para el Ministerio de Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, el mismo que incluye la evaluación del aprendizaje de los alumnos de la Educación Básica Regular, de los docentes capacitados y por capacitarse, y de las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, en dicho contexto, con el Decreto Supremo N° 015-2008-ED, que autoriza al Ministerio de Educación para disponer la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo, se dispone que el Ministerio de Educación, mediante resolución de su Titular y cuando corresponda, dispondrá la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 1 del referido Decreto Supremo N° 021-2007-ED;

Que, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la evaluación es un proceso continuo de carácter pedagógico, orientado a identificar los logros de aprendizaje de los estudiantes, con el fin de brindarles el apoyo pedagógico que necesiten para mejorarlos; utiliza criterios, indicadores y niveles de logro, así como técnicas e instrumentos adaptados a las características de los estudiantes, que permitan recoger información para tomar decisiones que retroalimenten los procesos pedagógicos y favorezcan los resultados educativos de los estudiantes;

Que, el literal a) del artículo 76 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establecen que la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana tiene entre otras funciones, elaborar y proponer políticas y lineamientos técnico normativos de comunicación social y promoción de la participación ciudadana en la educación;



Que, con Informe N° 006-2013-MINEDU/DM-OGECOP-OCS, la Jefa de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana recomienda que se constituya un reconocimiento anual para los Gobiernos Regionales cuyos logros en la Evaluación Censal de Estudiantes hayan obtenido el mayor progreso en los resultados respecto del año anterior en Comprensión Lectora, en Matemática y en el promedio de ambos; destacando así, el esfuerzo realizado por la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y de las Instituciones Educativas de su jurisdicción, en la mejora de los aprendizajes de sus estudiantes, motivando a la comunidad educativa a sumarse a la mejora de la educación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Decreto Supremo N° 021-2007-ED, que declara de preferente interés sectorial para el Ministerio de Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Oficializar el reconocimiento a los Gobiernos Regionales que hayan obtenido el mayor progreso en los resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes, denominado "ESTANDARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

**Artículo 2.-** Disponer que el mencionado reconocimiento sea entregado anualmente a los Gobiernos Regionales que ocupen el Primer, Segundo y Tercer lugar en las siguientes categorías: Progreso en Comprensión Lectora, Progreso en Matemática, y Progreso en el promedio de Comprensión Lectora y Matemática, respectivamente. La evaluación se realizará en base a los resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes respecto al año anterior.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana establezca las disposiciones técnico-complementarias que resulten necesarias para la implementación de este reconocimiento.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe/normatividad/](http://www.minedu.gob.pe/normatividad/)).

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

